

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Huerto Olivo» de Loja (Granada). (PP. 988/2017).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa López-Cózar Romero, representante de «Huerto Olivo, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Huerto Olivo» de Loja (Granada), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la entidad «Huerto Olivo, S.L.»;

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 18 de enero de 2007 (BOJA del 15 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Huerto Olivo», a favor de «Huerto Olivo, C.B.».

Resultando que «Huerto Olivo, C.B.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Ignacio Rodrigo Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Huerto Olivo, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Huerto Olivo», código 18006893, con domicilio en C/ Olivo, 33, de Loja (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará «Huerto Olivo, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación